

miento, de lunes a viernes y desde las 8,30 horas hasta las 15,00 horas.

Higuera de Vargas, 21 de abril de 1998.—El Alcalde, JUAN J. GONZALEZ SANCHEZ.

AYUNTAMIENTO DE MERIDA

ANUNCIO de 21 de abril de 1998, sobre Modificación Puntual al Plan General de Ordenación Urbana n.º 69.

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27-3-98, el expediente de Modificación Puntual al P.G.O.U n.º 69, por la que se plantea pasar los terrenos incluidos en el ámbito de la Modificación Puntual al P.G.O.U. n.º 68 de suelo urbano de uso residencial a suelo urbanizable no programado y suelo urbano de uso industrial fundamentalmente y residencial en un área reducida. Se expone al público por plazo de un mes, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas alegaciones u observaciones estimen pertinentes.

Mérida, 21 de abril de 1998.—El Delegado de Urbanismo (delegación conferida el 22-6-95), JOSE PEREZ GARRIDO.

AYUNTAMIENTO DE CORIA

ANUNCIO de 20 de abril de 1998, sobre bases para la provisión de una plaza de Peón Sepulturero.

En uso de las atribuciones que me confieren las disposiciones vigentes y en cumplimiento al acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión mensual ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 1998, he dispuesto convocar concurso-oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de Peón Especialista Sepulturero, de la Oferta de Empleo Público de 1997, con sujeción a las siguientes

BASES

PRIMERA.—Objeto de la convocatoria

1.—El objeto de la presente convocatoria es la provisión en pro-

piedad, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Peón Especialista Sepulturero, vacante en la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento, dotada con las retribuciones asignadas a este puesto de trabajo en el Convenio Colectivo aprobado por el Ayuntamiento para su personal laboral.

SEGUNDA.—Funciones

Serán funciones del puesto de trabajo:

- Apertura y cierre del recinto del cementerio.
- Control de los enterramientos.
- Limpieza, mantenimiento y conservación del cementerio.
- Apertura y cierre de las sepulturas.
- Cualquier otra función directamente relacionada con el puesto.

TERCERA.—Condiciones de los aspirantes

1.—Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español o natural de alguno de los países miembros de la Unión Europea.
- b) Tener cumplidos 18 años el día que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones del puesto.
- d) Estar en posesión del certificado de escolaridad.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas.

2.—Todos los requisitos establecidos en esta base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias y acreditarse en caso de superarse el concurso-oposición, del modo que se indica en la base octava.

3.—Los derechos de examen serán 2.000 pesetas, que se ingresarán en la cuenta número 119 de la Oficina Principal de Coria de Caja Duero, o en la Tesorería de este Ayuntamiento.

CUARTA.—Instancias y admisión

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán consignar nombre y apellidos, domicilio y número del Documento Nacional de Identidad y manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la

base segunda de la convocatoria en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Coria, y presentándose en el Registro General de éste, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente al en que aparezca publicado el anuncio extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en que constarán números y fechas del Boletín Oficial de la Provincia y lugares en que aparezca íntegramente publicada, pudiéndose presentar igualmente en la forma en que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

A las instancias se acompañará:

a) El resguardo acreditativo de haber satisfecho en el Ayuntamiento la cantidad de 2.000 pesetas en concepto de derechos de concurso-oposición, que sólo serán devueltas en el caso de no ser admitido por falta de los requisitos exigidos.

b) Relación de méritos y circunstancias que concurren en el solicitante, a efectos de apreciación y valoración por el Tribunal. Dicha relación vendrá acompañada de los oportunos justificantes o fotocopias autorizadas de los mismos.

Dichos méritos se valorarán hasta el día de la publicación del anuncio extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con el baremo que figura en la base quinta de la convocatoria.

Si alguna instancia adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, será excluido de la lista de admitidos.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará Resolución en el plazo máximo de un mes aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días hábiles contados a partir de dicha publicación a efectos de reclamaciones que, de haberlas, serán resueltas en Resolución que apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo, en la forma indicada anteriormente.

QUINTA.—El Tribunal calificador

El Tribunal calificador, que será único para las dos promociones y se clasifica en la categoría cuarta del Anexo V del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Coria o Concejal en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Junta de Extremadura, dos representantes de la Corporación y un miembro de las organizaciones sindicales representativas en este Ayuntamiento.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares habrán de designarse haciéndose pública su composición en el Boletín Oficial de la Provincia, así como el día del comienzo de las pruebas del concurso-oposición.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la asistencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos en los términos previstos en el artículo 29 de citada Ley.

SEXTA.—Pruebas selectivas

a) Fase de concurso.—Se calificarán los méritos alegados por los concursantes con arreglo al siguiente baremo:

— Por cada mes de servicios prestados con cualquier carácter en Administraciones Públicas como operario del grupo E: 0,10 puntos hasta un máximo de 4.

— Por cada mes de servicios prestados con cualquier carácter en empresas privadas como peón: 0,05 puntos, hasta un máximo de 3.

— Por cursos, cursillos, jornadas, seminarios, etc., relacionados con el puesto de trabajo: 0,10 puntos, hasta un máximo de 2.

b) Fase de oposición (Ejercicios obligatorios para todos los aspirantes).

Primer ejercicio.—Cuestionario de preguntas con respuesta múltiple sobre matemáticas, geografía, lengua, historia y otras materias de carácter general, contenidas en libros de 6.º de Educación General Básica.

Segundo ejercicio.—Prueba práctica relacionada con el puesto a cubrir.

SEPTIMA.—Calificación

Cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, de carácter obligatorio tendrá carácter eliminatorio y será calificado por el Tribunal hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

La puntuación de cada aspirante en la fase de valoración de conocimientos será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros presentes del Tribunal. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las restantes.

Dentro de la fase de oposición, la calificación final será la media aritmética de los dos ejercicios.

La calificación total y definitiva vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la de oposición. En caso de empate entre dos o más aspirantes el Tribunal se reserva la facultad de efectuar pruebas complementarias entre los afectados.

OCTAVA.—Relación de aprobados y propuesta de nombramiento

Terminada la calificación de las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de edictos de la Corporación, la relación de los aspirantes por orden de puntuación, que hayan superado las pruebas, siendo el de mayor puntuación, el único que irá incluido en la propuesta que el Tribunal ha de elevar al Sr. Alcalde-Presidente para la formalización del correspondiente contrato.

NOVENA.—Presentación de documentos

El aspirante que resulte propuesto para el nombramiento, estará obligado a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días naturales contados a partir de la fecha en que sea requerido y como trámite previo a la formalización del contrato, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del título exigido, acompañada del original.
- b) Originales de las certificaciones acreditadas para el concurso.
- c) Certificado de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal desarrollo de su actividad.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, algún aspirante no presentase su documentación, no podrá ser contratado y se anularán todas sus actuaciones, sin perjuicio de las exigencias de responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por

falsedad en la instancia presentada pidiendo tomar parte en la convocatoria. En este caso la adjudicación de la plaza recaerá en el inmediatamente siguiente por orden de puntuación obtenida entre los aprobados.

DECIMA.—Formalización del contrato

Aportada la documentación indicada se procederá a formalizar el contrato de trabajo con sujeción a la legislación laboral vigente, adquiriendo el opositor propuesto la condición de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Coria.

UNDECIMA.—Incidencias

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidas por la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse, adoptar resoluciones y criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que aprueba el Reglamento de ingreso en la Administración Pública; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local y demás normas concordantes de general aplicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Coria, 20 de abril de 1998.—El Alcalde, JOSE MARIA ALVAREZ PE-REIRA.

AYUNTAMIENTO DE HOYOS

ANUNCIO de 20 de abril de 1998, sobre Proyecto de Modificación del Suelo Urbano.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación Municipal el